



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0293-2021-A/MPMN

Moquegua, 26 AGO. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 870-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 0954-2021-GDUAAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 396-2021-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 960-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0440-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 2114157-2021 y la Carpeta N° 0002052, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordado con el artículo 43°, del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo";

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Capítulo I, Revisión de Oficio, establece en el numeral 212.1 del artículo 212° establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 201.2 del mismo cuerpo normativo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Al amparo de este normativo es viable la rectificación del error material en la fecha de expedición del Título de Propiedad materia de corrección, solicitado por el administrado recurrente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0200-2021-A/MPMN, de fecha 20 de Mayo del 2021, se resuelve, en el ARTICULO PRIMERO.- Declarar, Procedente el otorgamiento de Título de Propiedad de la Asoc. Villa Jerusalén Mz. A Lote 10 Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor del Sr. GERMAN CATAORA AGUILAR, identificado con DNI N° 80220071 y Doña ELIZABETH NINA QUISPE identificado con DNI N° 47606342, inscrito en la Partida Electrónica N° 11035669;

Que, en merito a la revisión realizada a la Carpeta del PROMUVI N° 0002052, este despacho efectivamente evidencia la existencia de error material en el estado civil de expedición del Título de Propiedad N° 00045-2021, que obra en el expediente a folios (125) copia del citado Título, no obstante mediante Resolución de Alcaldía N° 00200-20201-A/MPMN de fecha 20 de mayo del 2021, se procedió declarar procedente el otorgamiento del citado Título, sin embargo erróneamente fue expedido en los datos de los administrados GERMAN CATAORA AGUILAR DNI N° 80220071 (CONVIVIENTE) y ELIZABETH NINA QUISPE DNI N° 47606342 (CONVIVIENTE) lo cual se contraponen con el estado civil de los administrados de (SOLTERO), en tal sentido consideramos viable la rectificación del error material del citado Título de acuerdo a las instrucciones del Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

Qué; mediante Informe N° 0954-2021-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 16 de julio del 2021, el Arq. Francisco Martínez Siancas - Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; informe que ha revisado los antecedentes de la carpeta Promuvi N° 002052, trámite administrativo seguido por German Cataora Aguilar y Elizabeth Nina Quispe, que solicita la rectificación de errores en el título de propiedad N° 00045-2021, observado por la SUNARP.

DICE:

GERMAN CATAORA AGUILAR DNI N° 80220071
(CONVIVIENTE)
ELIZABETH NINA QUISPE DNI N° 47606342
(CONVIVIENTE)

DEBE DECIR:

GERMAN CATAORA AGUILAR DNI N° 80220071
(SOLTERO)
ELIZABETH NINA QUISPE DNI N° 47606342
(SOLTERA)

Que, con el Informe Legal N° 870-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto del 2021, El Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal Procedente, en RECTIFICAR el error material existente en el TITULO DE PROPIEDAD N° 00045-2021, con eficacia anticipada en el extremo de conviviente;

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con el error material del Título de Propiedad N° 000045-2021, conforme al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
GERMAN CATACTORA AGUILAR DNI N° 80220071 (CONVIVIENTE)	GERMAN CATACTORA AGUILAR DNI N° 80220071 (SOLTERO)
ELIZABETH NINA QUISPE DNI N° 47606342 (CONVIVIENTE)	ELIZABETH NINA QUISPE DNI N° 47606342 (SOLTERA)

Asimismo déjese subsistente los de más que contiene el Título de Propiedad N° 000045-2021, los mismo que sigue surtiendo sus efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de lo dispuesto en la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI
REGIDORA (e) ALCALDIA

